

Consejería de Salud y Consumo Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PORTERÍA Y CONSERJERÍA PARA EL CENTRO PORTOBELO (SU EMINENCIA) EN SEVILLA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, MEDIANTE CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**Expediente:** P.A.06/2022

**Título:** Servicios de portería y conserjería para el Centro Portobelo (Su Eminencia)

**Localidad:** Sevilla

**Código C.P.V.:** 98341120-2 Servicios de portería

98341130-5 Servicios de conserjería



#### ÍNDICE

#### I.- CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

- 1. Régimen jurídico y forma de adjudicación.
- 2. Contrato reservado.
- 3. Uso de los medios electrónicos.
- 4. Objeto de este pliego.
- 5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
- 6. Condiciones de facturación y pago.
- 7. Duración del contrato.
- 8. Garantías.
- 9. Existencia de crédito.
- 10. Capacidad y solvencia para contratar.
  - 10.1. Capacidad para contratar.
  - 10.2. Solvencia técnica o profesional.
  - 10.3. Solvencia económica y financiera.
- 11. Perfil de contratante.
- 12. Condiciones especiales de realización.
  - 12.1. Subrogación de trabajadores que prestan su servicio en la actualidad.
  - 12.2. Prohibición de subcontratación, cesión y subrogación.

#### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 13. Órgano y mesa de contratación.
- 14. Procedimiento de licitación.
  - 14.1. Modalidad contractual.
  - 14.2. Presentación de proposiciones y uso electrónico para comunicaciones.
  - 14.3. Forma de presentación de las proposiciones.
- 15. Criterios de adjudicación.
  - 15.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.
  - 15.2. Criterios cuantitativos evaluables mediante fórmulas.
- 16. Apertura y valoración de las proposiciones.
- 17. Adjudicación del contrato
- 18. Formalización del contrato.
- 19. Publicidad del procedimiento.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 20. Condiciones generales de ejecución.
- 21. Responsable del contrato.
- 22. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
- 23. Modificación del contrato.
- 24. Resolución del contrato.
- 25. Confidencialidad.
- 26. Desistimiento y renuncia.
- 27. Protección de datos.
- 28. Obligación de suministrar información.
- 29. Impugnación en vía administrativa.
- 30. Jurisdicción competente.



## **ANEXOS**

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACION DEL DOCUMENTO

EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC).

ANEXO III. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE

EMPRESAS.

ANEXO V. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE

FORMULAS.

ANEXO VI. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN.

ANEXOS VII Y VIII. PROTECCION DE DATOS.



# I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en los documentos que comprenden el presente pliego, así como los del pliego de prescripciones técnicas que de él se deriven, cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

# 1. Régimen jurídico y forma de adjudicación.

La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (FAISEM en lo sucesivo), es una fundación del sector público andaluz, cuyo objetivo general es la prevención de la marginación y la desadaptación de cualquier persona afectada por una enfermedad mental grave causante de una incapacidad personal y social, así como el apoyo a su integración social y laboral.

FAISEM se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus preceptos, **FAISEM tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas**.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** regulado en el artículo 156 a 158 de la LCSP.

**El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada**, a excepción de lo previsto en los artículos 319 y ss. de la LCSP, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos, plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

#### 2. Contrato Reservado.

Entre los fines fundacionales de la FAISEM se encuentra el apoyo a la integración laboral de las personas con enfermedad mental, por lo que uno de los medios empleados es la promoción de los denominados Centros Especiales de Empleo (en adelante, CEE). La actividad contractual de la Fundación se considera uno de los ejes para dinamizar la actividad de este tipo de empresas, siempre que ello sea posible y se garantice el respeto a los principios que rigen la contratación pública.

Las características técnicas de este contrato permiten su prestación por parte de CEE, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, el órgano de contratación de FAISEM ha acordado considerar éste como contrato reservado a CEE de iniciativa social y a empresas de inserción que estén reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo



protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

#### 3. Uso de medios electrónicos.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para tramitar el presente expediente de contratación, lo cual incluye las comunicaciones que se produzcan así como la presentación de las ofertas.

En este sentido, de conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como obligatorio la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en el **Portal de Licitación Electrónica** y seguir las instrucciones que la plataforma al efecto proporciona.

La información sobre este Portal de Licitación Electrónica es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección <a href="https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html">https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitacion-electronica.html</a>

## 4. Objeto de este pliego.

El presente pliego de condiciones particulares establece el régimen jurídico y económico aplicable a la "Licitación del contrato reservado a CEE de iniciativa social y a empresas de inserción de servicios de portería y conserjería del Centro Portobelo (Su Eminencia) en Sevilla".

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son 98341120-2 Servicios de portería y 98341130-5 Servicios de conserjería.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, **el objeto del contrato no se dividirá en lotes**, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo y atendiendo a la naturaleza social, integradora y a las especiales características de los beneficiarios del referido servicio que se pretende contratar, no se estima viable la división en lotes, dado que dificultaría las soluciones a las situaciones imprevistas que puedan presentarse, de forma rápida y eficaz, teniendo en cuenta sobre todo el perfil de los usuarios. En definitiva, obstaculizaría la correcta ejecución del contrato, si se tuviese que dividir en lotes para diferentes adjudicaciones.



#### 5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El **presupuesto base de licitación**, calculado sobre la base del número de horas de prestación del servicio y teniendo en cuenta los precios de mercado así como el salario de las personas empleadas para su ejecución de conformidad con los Convenios Colectivos Sectoriales de aplicación, asciende a 67.524,48 € + 21 % de IVA (14.180,14 €), lo que hace un total de 81.704,62 €/año, entendiendo como tal, en aplicación del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El desglose del presupuesto base (IVA incluido) es el siguiente:

Coste Salarial: 72.950,55 €
Gastos generales: 3.647,53 €
Beneficio Industrial: 5.106,54 €

Total Coste: 81.704,62 € (IVA Incluido)

El valor estimado del contrato de la presente licitación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 es de 202.573,44 €, IVA excluido, (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), que sería el resultado de multiplicar el presupuesto base de licitación (IVA excluido) por los tres años que, como máximo, puede durar el contrato si se agotan todas sus prórrogas.

## 6. Condiciones de facturación y pago.

La empresa adjudicataria, emitirá una factura en los primeros días del mes que recoja la totalidad de servicios efectivamente realizados en el mes anterior. A la factura adjuntará fotocopia de los partes de servicio.

La FAISEM hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria en el plazo que corresponda según las normas de tesorería de la entidad.

#### 7. Duración del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será de un (1) año a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se indique en el mismo. El contrato podrá ser prorrogado por períodos de un (1) año hasta un máximo de dos (2) prórrogas lo que supone una duración máxima del contrato de tres (3) años.

En todo caso, respecto de la duración del contrato, resulta de aplicación el artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

#### 8. Garantías.

De conformidad con la D.A. 4º de la LCSP, no procede la exigencia de garantía definitiva a la que se refiere el art. 107 LCSP, sin que el órgano de contratación haya entendido que concurren motivos excepcionales que justifiquen su exigencia.

#### 9. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la FAISEM del cumplimiento de este contrato.



Asimismo, se hace constar que el presente contrato no se encuentra financiado o cofinanciado con Fondos Europeos.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación se entenderá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### 10. Capacidad y solvencia para contratar.

#### 10.1.- Capacidad para contratar.

Están capacitadas para contratar los centros especiales de empleo legalmente constituidos y cuya calificación como tal se encuentre plenamente vigente.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 LCSP.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para las empresas con domicilio social en países de la Unión Europea distintos a España o terceros países, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 a 68 LCSP, respectivamente, así como en el artículo 69 LCSP, en lo que les sea de aplicación. Las empresas extranjeras que contraten con la FAISEM presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.



# 10.2.- Solvencia técnica o profesional.

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación, se exige, como criterio de solvencia técnica mínima, la siguiente:

- Que la empresa licitadora haya gestionado, al menos, tres servicios similares a los que se proponen para este contrato. Medio de acreditación:
  - Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En caso de que el destinatario de los servicios sea una entidad del Sector Público, se deberá aportar un certificado expedido o visado por el órgano competente o cualquier otra documentación justificativa de la relación contractual; cuando sea un sujeto privado: bien mediante certificado del destinatario de los servicios o bien mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

# 10.3.- Solvencia económica y financiera.

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación, se exige, como criterio de solvencia económica y financiera mínima, la siguiente:

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de conserjería, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de un vez y media el valor anual medio del contrato.

Medio de acreditación: La aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los criterios de solvencia técnica y económica únicamente deberán ser acreditados documentalmente por el licitador que resulte adjudicatario, tras que éste sea requerido al efecto.

#### 11.- Perfil de contratante.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación disponible en el siguiente enlace web:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/SYBS11.html

El perfil del contratante será el medio a través del cual se publicitarán los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos hasta su extinción, según las normas de publicación previstas en la LCSP y sin perjuicio de las notificaciones individuales que puedan realizarse a los licitadores.



# 12.-Condiciones especiales de realización.

## 12.1. Subrogación de trabajadores que prestan su servicio en la actualidad.

En el presente contrato opera la subrogación, en las condiciones indicadas en el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

En estos casos, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato.

Como parte de la información, en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

## 12.2. Prohibición de subcontratación, cesión y subrogación.

Dadas las características del contrato y su finalidad social, se exige que la empresa que resulte adjudicataria realice directamente la prestación del servicio, quedando expresamente prohibida la posibilidad de utilizar cualquier forma de subcontratación de la prestación principal, así como la cesión o subrogación del contrato.

#### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

# 13. Órgano y mesa de contratación.

De conformidad con el artículo 61.1 de la LCSP, el órgano de contratación de la FAISEM lo constituye el Patronato, al ser el órgano que, de conformidad con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, tiene la facultad de celebrar contratos en su nombre como máximo órgano de gobierno, dirección y representación de la Fundación.

No obstante, de conformidad con el artículo 61.2 de la LCSP, las facultades y competencias en materia de contratación han sido desconcentradas en la persona titular de la Gerencia de la Faisem.



La tramitación del presente procedimiento de contratación le corresponde a la mesa de contratación, que será el órgano encargado de valorar y clasificar las ofertas, así como realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En la presente licitación, la mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: D. José Antonio Carrasco Gordón.
 Secretaría: D. Juan Antonio Moñiz Mora.
 Vocalías: Da María José Díaz Martín.
 D. Rafael Molina Carrasco

#### 14. Procedimiento de licitación.

#### 14.1.- Modalidad contractual.

El contrato de servicio se adjudicará mediante el **procedimiento abierto**, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en el artículo 156 y ss. De la LCSP.

#### 14.2.- Presentación de proposiciones y uso electrónico para comunicaciones.

De conformidad con el artículo 156 LCSP, la forma de presentación de proposiciones será:

• Electrónica: sobres en formato digital en el Portal de Licitación Electrónica.

El plazo para la presentación de proposiciones, junto con la documentación preceptiva, será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En el anuncio de la convocatoria se precisará el día concreto y hora que concluye el plazo de presentación de ofertas. No será admitida la proposición, si es presentada con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la citada publicación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación (Anexo I) la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.



La FAISEM señala como dirección de correo electrónico oficial para las comunicaciones de los licitadores la siguiente:

#### contratacion.faisem@juntadeandalucia.es

#### 14.3.- Forma de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 157 LCSP, la oferta se presentará en tres sobres/archivos electrónicos en la medida que en el procedimiento se contemplan una pluralidad de criterios de adjudicación.

Los sobres constituirán ficheros electrónicos en cualquiera de los formatos admitidos por la plataforma (generalmente PDF) firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente y deberán identificar la licitación a la que se refiere dicho archivo, tanto en el título del fichero electrónico, como en el cuerpo del escrito.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en la plataforma de contratación indicada en el anuncio de licitación.

Las ofertas se formularán de forma oficial en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la FAISEM se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La FAISEM proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento abierto deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La forma de presentación de las proposiciones en el presente procedimiento se describe a continuación:

# PRESENTACIÓN EN TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

# SOBRE/ARCHIVO 1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

En el presente sobre/archivo 1, los licitadores deberán incluir:



- a) Solicitud de participación conforme al modelo del **Anexo I**.
- b) Certificado de inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de estar inscrito, o por ser obligatorio, esto es, a partir del 8 de septiembre de 2018.
- c) Datos de la empresa y declaración responsable que confirme que la empresa cumple los requisitos previos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos, redactado conforme al modelo documento DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones del **Anexo II**.
- d) En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo DEUC.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, conforme al modelo del **Anexo III**.

En el escrito de compromiso se indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- e) Empresas vinculadas. Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo del **Anexo IV**. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.
- f) Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

# SOBRE/ARCHIVO 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

El sobre/archivo 2 estará compuesto por la Memoria Técnica que constará de los extremos incluidos a continuación.

El sobre/archivo 2 no podrá contener información alguna relativa a aquellos criterios susceptibles de valoración automática a incluir en el sobre/archivo 3. El incumplimiento de este extremo supondrá la exclusión automática de la oferta.



# SOBRE/ARCHIVO 3: OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

a) Dentro del Sobre/Archivo 3 de criterios valorables en cifras o porcentajes, se incluirá la oferta económica total a pagar por los 12 meses de prestación del servicio sin superar el presupuesto base de licitación del contrato. No cabe la posibilidad de incluir fórmulas de revisión de precios ni cabrá la posibilidad modificar el precio ofertado durante la vigencia del contrato.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o el órgano de contratación, en su caso, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas relativas a los criterios cuantificables mediante fórmula se presentarán conforme al modelo del **Anexo V**.

#### 15. Criterios de adjudicación.

El órgano de contratación de la FAISEM, otorgará un máximo de 100 puntos, valorando los siguientes aspectos y con la siguiente ponderación a las ofertas presentadas:

## 15.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (25 puntos)

En orden a la aplicación de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, se aportará una Memoria Técnica que tendrá que disponer de la siguiente información:

- a) Apartado donde se exponga la estructura general de la empresa, así como aquellas particularidades de ésta que redunden en la calidad del servicio, como son: descripción de materiales, instalaciones y equipo técnico que se disponga, así como aquellas otras características que redunden en una mejor prestación del servicio. Puntuación máxima por este apartado 5 puntos.
- b) Apartado donde se desarrollen los siguientes puntos:
  - Descripción de la prestación de los servicios, metodología de desarrollo de los servicios o Plan de trabajo, en el que se exponga organigramas, horarios, etc. Máximo 5 puntos.
  - Propuestas destinadas a asegurar la calidad de la prestación del servicio, con un claro enfoque orientado a la satisfacción del usuario y a la mejora continua. Máximo 5 puntos.
  - Propuestas de protocolos de actuación, tales como actuación ante reclamaciones, incidentes, tratamiento de llamadas telefónicas, emergencias médicas, etc. Máximo 5 puntos.
- c) Descripción de los siguientes aspectos: plan de formación continua del personal e inversiones en equipamiento y/o material. Hasta un máximo de 5 puntos.

Las calificaciones respecto de cada uno de los apartados serán asignadas de la siguiente manera:



- "Excelente": el apartado responde con lo establecido en el PPT, aportando un valor añadido y realizando cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente pliego.
- "Apto desarrollo": el apartado responde con lo establecido en el PPT, con una propuesta válida y una descripción adecuada del servicio a prestar, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente pliego.
- "Bajo desarrollo o no desarrollo del apartado": responde a lo establecido en el PPT, no aportando valor añadido a lo expuesto. No se describen extremos que redunden en un aumento de la calidad del servicio.

En total se podrá otorgar hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con el siguiente detalle:

- Excelente desarrollo del apartado: De 21 a 25 puntos.
- Apto desarrollo del apartado: De 11 a 20 puntos.
- Bajo desarrollo o no se desarrolla el apartado: De 1 a 10 puntos.

A fin de garantizar la adjudicación a una oferta que garantice la calidad, para permanecer en el proceso de valoración de ofertas será necesario obtener un mínimo de [11] puntos en la valoración de la memoria técnica (valoración mediante juicios de valor). Las proposiciones que no alcancen tal puntuación serán excluidas del proceso.

El contenido de la Memoria Técnica, relativa al conjunto de criterios sometidos a juicio de valor, tendrá un máximo de 25 folios a una cara.

En la Memoria Técnica no se podrá incorporar ninguna documentación o información que permita conocer los datos o aspectos que deben incluirse en el sobre nº 3 referidos a criterios de valoración mediante fórmulas.

# 15.2. Criterios cuantitativos evaluables mediante fórmulas. 75 puntos

# A. Oferta Económica. 70 puntos.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta que presente un precio, sin IVA, más bajo con respecto al presupuesto base de licitación del contrato (67.524,48 €) signándose la puntuación al resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$$V = P - \left[k\left(1 - rac{Z}{X}
ight) donde egin{dcases} V \ valoroción \ del \ criterio \ P \ puntuación \ máxima \ del \ criterio \ Z \ valor \ de \ la \ mejor \ of \ erta \ X \ valor \ de \ la \ empresa \ a \ valor \ ar \ k \ Factor \ corrector, \ 20 \end{cases}$$

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja del 20% en relación con la media de las ofertas económicas admitidas, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria. En tal caso se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.



# B. Porcentaje en plantilla de personas de difícil inserción en el mercado laboral: 5 puntos

Se puntuará un mayor porcentaje en la plantilla de la entidad licitadora de personas con discapacidad y con difícil inserción en el mercado laboral. Se entenderá que cumplen estas circunstancias:

- o Las personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- o Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

	la empresa con mayor valor 5 puntos la empresa a valorar X puntos
V -	Valor de la empresa a valorar x 5
X =	Valor de la empresa con mayor valor

Los licitadores deberán acreditar la plantilla de personas con discapacidad o de difícil inserción en el mercado laboral mediante declaración jurada certificando por grupos o tipos de discapacidad definidos en este punto:

- o Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- o Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

# DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE EN PLANTILLA DE PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL

	Nº Trabajadores	%
PERSONAS SIN DISCAPACIDAD		
PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
TOTAL trabajadores EMPRESA		

	Nº Trabajadores	%
Discapacidad Física		
Discapacidad Sensorial		
Discapacidad Psíquica		
TOTAL trabajadores con DISCAPACIDAD		

	Nº Trabajadores	%
Trabajadores difícil inserción = < 33%		
Trabajadores difícil inserción = < 65%		
TOTAL personas de DIFÍCIL INSERCIÓN		



#### 16. Apertura y valoración de las proposiciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá, en primer lugar, a la apertura del Sobre/Archivo 1. Si se observan defectos subsanables en la documentación administrativa presentada, se procederá a conceder un plazo no superior a 3 días al licitador que deba subsanar el defecto.

Comprobada la documentación, se procederá a la valoración de los criterios indicados que dependan de un juicio de valor. Estos criterios podrán ser valorados, si así lo entiende oportuno la mesa de contratación, por alguno de los servicios técnicos u órganos de la Fundación.

Realizada la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, se publicará en el portal de licitación la fecha del acto de apertura del Sobre/Archivo 3.

A la vista de los resultados, la mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en el presente pliego y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

## 17. Adjudicación del contrato.

La mesa de contratación requerirá al licitador cuya oferta haya sido mejor clasificada conforme a los criterios que rigen la presente licitación para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria para formalizar la adjudicación que a continuación se detalla:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria: de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos.
- b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía: justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica, a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la LCSP, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones del Impuesto de Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que está al corriente de pago del mismo, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de sus proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración



responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, deberá presentar una declaración justificativa al efecto. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

e) Documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.

En cualquier caso, FAISEM podrá requerir cualquier otra documentación adicional que entienda necesaria para acreditar cualquier dato o circunstancia relativa al licitador y a su proposición.

La documentación a la que hacen referencia los apartados a), b), c) y d) podrá ser sustituida por un certificado actualizado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que acredita tal circunstancias.

En caso de no cumplimentarse el requerimiento, se considerará que el licitador ha retirado la oferta y se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad y se procederá a solicitar la documentación al licitador siguiente.

#### 18. Formalización del contrato.

Analizada y comprobada la documentación aportada, el órgano de contratación adjudicará el contrato, lo publicará en el perfil del contratante y en portal de licitación electrónica, y lo notificará a todos los licitadores.

Una vez transcurran 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato, se procederá a su formalización, dando inicio la actividad en ese mismo momento o, en su caso, en la fecha que ambas partes dispongan y acuerden en el citado documento. A estos efectos, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FAISEM exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación –IVA excluido- en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la FAISEM, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### 19. Publicidad del procedimiento.

La relación de ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta en el perfil de contratante desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, excepto la documentación declarada confidencial por los licitadores.

#### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

# 20. Condiciones generales de ejecución.

El adjudicatario deberá realizar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta, las cláusulas del presente Pliego, en el PPT y en el contrato.



La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

#### 21. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante la FAISEM.

## 22. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

#### 23. Modificaciones del contrato.

El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 del mismo cuerpo normativo.

De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, a continuación se establecen aquellas circunstancias por las cuales podrá llevarse a cabo la modificación del contrato:

- Permuta de centros por cambio de domicilio (aproximadamente 5).
- Cierre del centro por extinción de actividad.
- Incremento del servicio por circunstancias sobrevenidas.

Sin perjuicio de la previsión indicada en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 205 de la LCSP 9/17, concurran los requisitos y alguno de los supuestos determinados en dicho artículo.

El procedimiento para llevar a cabo las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato o se produzca a raíz de una circunstancia prevista (art. 204 LCSP) o no prevista (205 LCSP) en el presente pliego, se iniciará por escrito del Responsable del contrato, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP 9/17 que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la entidad contratante que dieron lugar a la celebración del mismo. Concedida en su caso la autorización por el órgano de contratación, el expediente, incluirá entre otras, las siguientes actuaciones:

- Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación, incluyendo la redacción de la modificación del pliego de prescripciones técnicas.
- Audiencia a la persona contratista por un plazo mínimo de 5 días hábiles.



- Resolución motivada del órgano de contratación de aprobación del expediente, así como de los gastos complementarios precisos.
- Notificación a la persona contratista.
- Publicación del correspondiente anuncio de modificación de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 207 de la LCSP.

En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

#### 24. Resolución del contrato.

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- d) La suspensión por causa imputable a la FAISEM del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- f) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FAISEM los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.



#### 25. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la FAISEM no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de la FAISEM no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

2. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de la FAISEM a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la FAISEM.

## 26. Desistimiento y renuncia.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.



#### 27. Protección de Datos.

Todo tratamiento datos personales en relación con el presente Pliego se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPGDD).

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos FAISEM, en calidad de responsable del tratamiento, pone a disposición la información relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo trata los datos personales que recaba en relación con esta licitación y los derechos que asisten a los titulares de los mismos. Dicha información se regula en el Anexo VII de este Pliego.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y en la LOPDGDD a:

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Puesto que para el cumplimiento de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales, cuyo responsable del tratamiento es FAISEM, el contratista tendrá la condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el RGPD y en la LOPDGDD.

Conforme a lo expuesto, el Anexo VII "Encargo de tratamiento de datos personales" regula en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista. Por ello, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo VII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y el artículo 122 LCSP. Asimismo, el contratista ofrecerá garantías suficientes, de manera que el tratamiento sea acorde con los requisitos del referenciado artículo 28 RGPD, garantizando la protección de los derechos del interesado.

En caso de que resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII «Encargo de tratamiento de datos personales», el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En este aspecto, si el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1. LCSP.

28. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

29. Impugnación en vía administrativa.

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Salud, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

30. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Silvia Maraver Ayala GERENTE DE FAISEM



# <u>ANEXO I</u>

# MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D <sup>a</sup>					
empresacon sede					
convocatoria de la licitación del contrato reserva				•	
servicios de portería y conserjería del Centro Port	obelo (S	u Eminenci	a) de Se	villa, convocado por	r la FAISEM,
por procedimiento abierto.					
MANIFIESTA					
Que cumple los requisitos exigidos en la convocato participar en la misma, para lo cual presenta		•			
expresada en el pliego de condiciones particulare	•	inte soncitu	iu acom	panada de la doct	imentacion
V decisione como diversión de comos electrificiones					ا مائد مناد
Y designa como dirección de correo electrónico siguiente:	рага со	omunicacioi	ies relac	lionadas con esta t	icitacion la
<del></del>	@			<del></del>	
En de d	e 2				
a	C 2				
Edo El Anadorado					
Fdo. El Apoderado					



#### **ANEXO II**

# INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION)

Para la cumplimentación de los términos de la Declaración responsable, la FAISEM pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea.

- 1°. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC\_FAISEM\_P.A.06.2022 que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.
- 2°. Entrar en la página web:

# https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- 3°. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico".
- 4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC".
- 5°. Cargue el documento DEUC\_FAISEM\_P.A.06.2022 desde el archivo en el que lo haya guardado.
- 6°. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.
- 7º. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
- 8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".
- 9°. Repase el documento y presione el botón "descargar como".
- 10°. Elija la opción FORMATO PDF.
- 11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre 1.

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. De dicho formulario se obtendrá un ejemplar impreso, el cual deberá incluirse debidamente firmado en el **Sobre/Archivo 1.** 

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).



Un licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas uniones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).



# **ANEXO III**

# COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Da	c	on D.N.I	, ā	actuando en nomb	ore y repr	esentació	n de
la Empresa				у	domicil	lio social	en
D./D <sup>a</sup>				etuanda an namh	2 KO 1 / KO 10 K	osontoció	n d a
•			•		, ,		
la Empresa		•		у	domicii	lio social	en
	formalmente, er			_			
Unión Temporal de Em	• • • • •	xclusivo objeto	sea la reali		lo contrat	to. La refe	rida
UTE	tendrá	su		domicilio			en
						•••••	•••••
•							
Asimismo, se designa	a D./D <sup>a</sup>				. represe	entando a	a la
empresa				como l	a person	a que ha	de
representar a la UTE du	rante la vigencia del e	contrato.					
La participación de las e	mpresas agrupadas	sobre el total d	el contrato :	será de:			
- DENOMINACIO	N SOCIAL DE LA EMPF	RESA	POF	RCENTAJE %			
- DENOMINACIÓI	N SOCIAL DE LA EMPF	RESA	POF	RCENTAJE %			
Fn		а	de	de			
	firma autorizada Em						
(Sello y	mma aatonzaaa zm	ipicsa 1/	(Sello y III III	a aatonzaaa zinp	1030 2)		
FIRMADO:		FIRMAD	O:				
		0					
	DECLAR	A BAJO SU RES	PONSABILI	DAD			
Que la empresa a la en UTE	que represento pres	enta la oferta a	l procedimi	ento de manera ir	ndividual,	sin partic	ipar



# **ANEXO IV**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D	, actuando en nombre y representación
de la Ei	npresa, con C.I.F
DECLA	RA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
	Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
	Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas: (Se indicará porcentaje de participación y posición de conformidad a lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio)
Y para	que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:
	Lugar, fecha y firma del licitador



## **ANEXO V**

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Da		con	residencia
en	orovincia de , según Documento Naciona quisitos que se exigen para la ac al y a empresas de inserción por FEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONA	calle	, enterado lte contrato reservado FUNDACIÓN PÚBLICA
Expediente:	P.A.06/2022		
Título:	Servicios de portería y conserje	ría	
Localidad:	Sevilla		
Código C.P.V.:	98341120-2 Servicios de porter 98341130-5 Servicios de conser		

# A) Proposición económica.

El abajo firmante se compromete a ejecutar los servicios objeto del presente contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la contratación por una cuantía anual de [.....]. A esta cantidad le corresponde un IVA de [.....], ascendiendo el importe total a la cuantía de [.....]

## B) Porcentaje en plantilla de personas de difícil inserción en el mercado laboral.

La entidad licitadora cuenta actualmente en su plantilla con un porcentaje del [....%] de personas con discapacidad y con difícil inserción en el mercado laboral. Se entenderá que cumplen estas circunstancias:

- o Las personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

Acreditándose en el momento de la propuesta de adjudicación mediante la presentación de los correspondientes IDC y declaración responsable según el modelo que se adjunta.



# DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE EN PLANTILLA DE PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL

	Nº Trabajadores	%
PERSONAS SIN DISCAPACIDAD		
PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
TOTAL trabajadores EMPRESA		

	Nº Trabajadores	%
Discapacidad Física		
Discapacidad Sensorial		
Discapacidad Psíquica		
TOTAL trabajadores con DISCAPACIDAD		

	Nº Trabajadores	%
Trabajadores difícil inserción = < 33%		
Trabajadores difícil inserción = < 65%		
TOTAL personas de DIFÍCIL INSERCIÓN		

Lugar, fecha y firma del licitador



# **ANEXO VI**

# CONDICIONES DE LOS CONTRATOS A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

DNI	CATEGORÍA	DISCAPACIDAD	тіро сто	FECHA VENCIOMIENTO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO ANUAL	PLUS NOCTURNIDAD
**504W	Técnico Auxiliar	SI	150 - Indefinido	Indefinido	35 horas semanales	17/09/2015	12.826,08€	Variable en función de las horas nocturnas mensuales
**966E	Técnico Auxiliar	NO	189 - Indefinido	Indefinido	35 horas semanales	10/07/2013	12.826,08€	Variable en función de las horas nocturnas mensuales
**920L	Técnico Auxiliar	SI	309 - Fijo discontinuo	Indefinido	35 horas semanales	19/04/2016	12.826,08€	Variable en función de las horas nocturnas mensuales

<sup>\*</sup>XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad

<sup>\*\*</sup>El Plus de nocturnidad no está incluido en el salario bruto anual.

<sup>\*\*\*</sup>No existen pactos en vigor con los trabajadores.



#### **ANEXO VII**

#### TRATAMIENTO DE DATOS POR FAISEM

# VII.I.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); FAISEM, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

Responsable. Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (en adelante, FAISEM).

Delegado de Protección de datos. dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Finalidad. Gestión de la relación contractual con el proveedor/licitador y adjudicatario.

Legitimación. Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales e interés legítimo.

Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional.

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en el apartado siguiente.

# VII.II.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

## Responsable del tratamiento

Responsable: FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON

ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP

CIF: G-41/633.710

Dirección postal: Avda. de las Ciencias, nº 27, Accesoria A, C.P. 41.020, Sevilla.

Teléfono: 955 007 500

Correo electrónico: faisem@juntadeandalucia.es

#### Delegado de Protección de Datos

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de FAISEM en la siguiente dirección de correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es



#### Finalidad del tratamiento

FAISEM trata los datos con el fin de gestionar del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

#### Legitimación

El tratamiento está legitimado por las siguientes bases legales:

- RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales
- RGPD: 6.1.c). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- RGPD: 6.1.f) Tratamiento en Interés legítimo conforme a lo establecido en el art .19 LOPDGDD

#### **Destinatarios**

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal y aquellas requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y a aquellos organismos y/o entidades públicas o privadas que sean requeridas en cumplimiento de la legislación aplicable a FAISEM.

En el supuesto de contemplarse otra posibilidad de comunicación de sus datos a terceros, FAISEM solicitará su consentimiento u otra base de legitimación.

Sin perjuicio de lo anterior, FAISEM le informa que la prestación de algunos de sus servicios puede requerir el acceso por ésta o por terceros a sus datos, en calidad de encargados de tratamiento, comprometiéndose FAISEM a cumplir lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

#### **Transferencias Internacionales**

No están previstas transferencias internacionales de datos. No obstante, en el supuesto que la actividad de FAISEM requiera transferir datos a un tercer país fuera de la Unión Europea o que no tenga un nivel adecuado de protección de acuerdo con lo declarado por la Comisión Europea, adoptará las garantías adecuadas para llevar a cabo dichas transferencias internacionales conforme a la legislación vigente aplicable.

#### Derechos de los interesados

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si FAISEM está tratando datos personales que le conciernan o no.

También puede ejercer los derechos que le confiere la normativa vigente: derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

- Acceso: permite al titular de los datos obtener información sobre si FAISEM trata datos personales que le conciernen o no y, en tal caso, derecho a obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.



- Rectificación: permite corregir errores y modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos.
- Supresión: permite que los datos sean suprimidos y dejen de tratarse por FAISEM salvo que exista obligación legal de conservarlos y/o no prevalezcan otros motivos legítimos para su tratamiento por FAISEM conforme a la normativa vigente.
- Limitación: bajo las condiciones establecidas legalmente, permite que el tratamiento de datos se paralice, de tal manera que se evite por parte de FAISEM su tratamiento en un futuro, que únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Oposición: permite al titular que en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puedan oponerse al tratamiento de sus datos. FAISEM dejará de tratar los datos, salvo por motivos legales, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Portabilidad: permite al titular recibir sus datos personales y poder transmitirlos directamente a otro responsable en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica. Para el ejercicio de este derecho, será necesario que el titular proporcione un correo electrónico válido.

Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento para aquellas finalidades y/o usos basadas en el mismo, suponiendo esta retirada la eliminación o bloqueo de sus datos conforme a nuestras políticas de conservación de datos.

Puede ejercer sus derechos mediante cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. La solicitud habrá de dirigirse a FAISEM a través de los datos que se incluyen en el apartado de "Responsable del Tratamiento" o al Delegado de Protección de Datos, indicando la referencia "Protección de Datos". En la solicitud debe constar: Nombre, apellidos y fotocopia de su DNI, petición en la que se concreta su solicitud y domicilio a efectos de notificaciones.

En caso de no estar satisfecho con la respuesta de FAISEM ante el ejercicio de sus derechos, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) la tutela de los mismos.

#### **Datos tratados**

FAISEM tratará datos societarios del licitador y de las personas físicas que sean necesarias al objeto del contrato del adjudicatario, tratando únicamente los datos mínimos para su localización profesional y sólo con la finalidad de la necesidad de ejecutar lo establecido en el mismo.

En todo caso, el licitado y/o adjudicatario garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

#### Plazo de Conservación

FAISEM le informa que tratará y los conservará durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y la base jurídica del tratamiento para la que fueron recabados y siempre que el interesado no se oponga o revoque expresamente su consentimiento en el caso de que ésta fuese la base de legitimación.

Asimismo, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



Una vez que no sea necesario el tratamiento de sus datos y transcurridos los plazos de prescripción legal, los eliminaremos y/o bloquearemos conforme a nuestra política de retención y supresión de datos.

FAISEM le informa que mantiene medidas técnicas y organizativas contra la destrucción accidental o ilegal, pérdida o alteración accidental, revelación o acceso no autorizado y otras formas o procedimientos ilegales.

# ANEXO VIII¹ ENCARGO DE TRATAMIENTO

# 1. Objeto del encargo del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el objeto de la presente licitación, requiere del acceso y tratamiento por el ADJUDICATARIO a datos de carácter personal de los que es titular FAISEM.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ADJUDICATARIO, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de FAISEM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal de los que FAISEM es titular y sobre los que ADJUDICATARIO realizará algún tipo de procesamiento en virtud la licitación objeto de este pliego conforme a lo establecido a continuación.

Categorías de datos que tratará el ADJUDICATARIO	Actividades de procesamiento que realizará el ADJUDICATARIO	Categorías de Datos que tratará el ADJUDICATARIO	Finalidad del procesamiento	Responsable del ADJUDICATARIO del procesamiento
□ Datos de carácter identificativo □ Direcciones postales y electrónicas □ Usuario y Contraseña □ Datos de contratación □ Datos de tráfico □ Características personales	□Recogida □Registro □Estructuración □Modificación □Conservación □Extracción □Consulta □Comunicación por transmisión □Difusión	□Usuarios □Consumidores □Proveedores □Adjudicatarios □Agentes □Empleados □Colaboradores/ autónomos □Candidatos □Alumnos	Prestación de los Servicios contratados con ADJUDICATARIO	ADJUDICATARIO nombrará un responsable de seguridad y del procesamiento de los datos frente a FAISEM a:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A cumplimentar únicamente por el licitador que resulte adjudicatario. Se incorpora en el presente pliego a lo únicos efectos de toma en consideración por parte de los licitadores de las obligaciones y responsabilidades que se tendrá en materia de Protección de Datos



Categorías de datos que tratará el ADJUDICATARIO	Actividades de procesamiento que realizará el ADJUDICATARIO	Categorías de Datos que tratará el ADJUDICATARIO	Finalidad del procesamiento	Responsable del ADJUDICATARIO del procesamiento
□ Académicos y profesionales □ Información comercial □ Circunstancias sociales □ Detalles del empleo □ Económicos, financieros o de seguros información comercial □ Transacciones de bienes o servicios □ Categorías especiales de datos □ Otros:	□Cotejo □Limitación □Supresión □Destrucción □Conservación □Comunicación □Alojamiento □Mantenimiento □Otros:	Otros:		

#### 2. Duración.

El encargo de tratamiento regulado en esta cláusula tiene la misma duración que la licitación, extinguiéndose y/o finalizando automáticamente con el mismo. La prestación objeto de la licitación, el ADJUDICATARIO deberá destruir y/o devolver los datos, a criterio del Responsable del Tratamiento una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

# 3. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El ADJUDICATARIO y, en su caso, su personal encargado del tratamiento se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de FAISEM. Si el ADJUDICATARIO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el ADJUDICATARIO deberá informar a FAISEM de tal circunstancia.



- c. Llevar, por escrito y si estuviese obligado a ello conforme a lo establecido legalmente, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de FAISEM.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de FAISEM, en los supuestos legalmente admisibles.

Las transferencias internacionales de datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas en el RGPD la LOPDGDD, o cualquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna Transferencia Internacional de Datos se deberá regular este tipo de tratamiento conforme a lo establecido en el Apéndice I del presente documento, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.

e. El ADJUDICATARIO no podrá a subcontratar con terceras entidades prestaciones de servicios. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, será comunicado previamente y por escrito al responsable con una antelación de 15 días máximos. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento inicial regular la nueva relación de conformidad con la legislación vigente, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar sub-encargos de tratamientos de datos se deberá regular este tipo de tratamiento conforme a lo establecido en el Apéndice I del presente documento, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar, en su caso, que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales, en su caso.
- i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ADJUDICATARIO ésta debe comunicarlo a FAISEM en el plazo máximo de 24 horas al objeto de que esta proceda, en su caso, a llevar a cabo las acciones que le requiera FAISEM, aportando a FAISEM toda aquella información, cooperación y asistencia que ésta solicite dentro del plazo que en cada caso determine FAISEM.
- j. El ADJUDICATARIO notificará a FAISEM, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.



- k. Dar apoyo de manera razonable a FAISEM en aquellas actividades que sea necesario para que esta cumpla con sus obligaciones legales y en las que requiera necesariamente de la ayuda del ADJUDICATARIO, y especialmente, en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- l. Implantar las medidas de seguridad reguladas en el art. 32 RGPD. En todo caso se implantarán mecanismos para: (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, (ii) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, (iii) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y (iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

A tal efecto, el ADJUDICATARIO declara que tiene implementadas y mantendrá durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, bajo su propia cuenta y riesgo, las medidas técnicas y organizativas, controles internos y rutinas de seguridad de la información apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales del responsable, y a fin de prevenir la destrucción pérdida o alteración accidental o ilícita, o el almacenamiento, tratamiento, acceso o difusión no autorizados o ilícitos de los datos personales de FAISEM. Asimismo, ayudará a al responsable de tratamiento a asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad de la manera detallada en la legislación de protección de datos.

El ADJUDICATARIO deberá llevar a cabo de forma periódica una evaluación de los riesgos inherentes a al tratamiento de Datos Personales realizado en virtud de este documento y aplicar e implementar de forma efectiva aquellas medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para mitigar tales riesgos, con la finalidad de mantener la seguridad de los datos personales tratados evitando así la infracción de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

El ADJUDICATARIO se obliga a poner a disposición del responsable de tratamiento, a su simple requerimiento, toda la información relativa a las medidas de seguridad efectivamente implementadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a las garantías requeridas conforme a la normativa vigente aplicable, el ADJUDICATARIO suscribe a tal efecto el documento que se adjunta al presente documento como Apéndice 2 del mismo.

- m. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- l. Designar Delegado de Protección de Datos tanto si estuviese obligado a ello como si lo designa de forma voluntaria.

## 4. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde a FAISEM, las siguientes obligaciones:

- a. Poner a disposición del ADJUDICATARIO los datos a los que se refiere la cláusula primera de este documento.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si estuviese obligado a ello, de las operaciones de tratamiento a realizar por el ADJUDICATARIO.
- c. Realizar, en su caso, las consultas previas que corresponda a la Autoridad de Control correspondiente.



- d. Supervisar el tratamiento, incluida las actividades que correspondan.
- e. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos a los interesados conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable y solicitar, en su caso, el consentimiento de los mismos.
- f. Atender las solicitudes de las personas afectadas, de acuerdo con este documento, que ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en la forma y plazos establecidos legalmente.
- g. Notificar las brechas de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y los afectados, en los plazos y condiciones legalmente establecidos.
- h. Designar Delegado de Protección de Datos tanto si estuviese obligado a ello como si lo designa de forma voluntaria.

# 5. Responsabilidad.

Tanto en el supuesto de incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO y/o sus empleados o subcontratistas de cualesquiera de las obligaciones aquí previstas en materia de protección de datos; como en caso de falta de veracidad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones aquí contenidas y/o inobservancia de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, el ADJUDICATARIO será considerado Responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a FAISEM, a quien mantendrá indemne, como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra FAISEM, incluidos en todo caso gastos por minutas de abogado, procurador y cualesquiera otros profesionales, considerándose asimismo causa suficiente para instar por FAISEM la resolución del presente adjudicación.

APÉNDICE 1. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUB-ENCARGADOS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Sub-Encargado y Transferencias Internacionales Permitidas					
Nombre	Servicios	Ubicación/Transferencias	Mecanismos		
(Establecer aquí el nombre y dirección registrada del Sub-Encargado)	(Establecer aquí los servicios que se permiten en relación a los Datos Personales de la Agencia)	(Establecer aquí la ubicación en la cual la entidad trata los Datos Personales de la FAISEM), indicando donde y de quien ha sido transferido en su caso)	(Establecer aquí el mecanismo acordado para asegurar que toda transferencia cumpla con la Legislación de Protección de Datos, así como el presente Contrato)		
			☐ Transferencia a un país, territorio, varios territorios de un país, o bien a una		



Sub-Encargado y	Transferencias Internac	cionales Permitidas	
			organización Internacional que la Comisión de la UE haya considerado adecuado.
			□ Normas corporativas de carácter vinculante serán de aplicación (Art 47 GDPR)
			☐ La cláusula estándar de protección de datos (Art 46(2)(c) o (d) GDPR) será de aplicación

APÉNCICE 2. GARANTÍAS ADICIONALES. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA (REGLAMENTO (UE) 2015/679) Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LEY 3/2018)

En cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el ADJUDICATARIO declara que ha adoptado una serie de medidas técnicas y organizativas que aseguran un tratamiento de datos personales de forma lícita, leal y transparente.

El ADJUDICATARIO garantiza que todos los datos personales a los que accede y/o o procesa, en calidad de Encargado de Tratamiento conforme a lo establecido en el art. 28 RGPD y 33 LOPDGDD, están sujetos a las medidas de privacidad y seguridad que establece la normativa vigente. A continuación, detallamos dichas medidas:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO			NO
Designación de DPD/DPO	Ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPD / DPO) ante la AEPD, conforme al artículo 37 y siguientes del RGPD por estar su entidad obligada a		



GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO				
	ello conforme a los tipos de datos que trata, o de forma voluntaria			
Registro de actividades.	Mantiene un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.			
Análisis de Riesgos	Ha realizado un Análisis de Riesgos en materia de Protección de Datos			
Evaluación de impacto.	Tiene procedimientos para llevar a cabo una evaluación de impacto de las operaciones de tratamiento que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.			
Implantación y comunicación de la política de protección de datos.	Ha implantado una política de protección de datos con arreglo al RGPD y LOPDGDD. La misma ha sido comunicada a todo el personal de la entidad y a todos los agentes implicados.			
Formación a los empleados.	Los trabajadores han recibido la correspondiente formación para un correcto tratamiento de los datos personales y conocimiento de sus derechos.			
Definición de roles y responsabilidades.	La política de protección de datos personales implantada define los roles y responsabilidades de las personas o entidades autorizadas para tratar datos personales.			
Garantía del ejercicio de los derechos del RGPD	Ha desarrollado un procedimiento o protocolo de actuación para atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados: acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.			
Definición de la política de conservación de datos.	Ha definido una política de conservación de datos, por la que se garantiza que los datos se conservarán únicamente el tiempo necesario a la finalidad por la que fueron recogidos, pasado el cual se bloquearán, destruirán. Suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación del servicio de tratamiento.			



GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO			NO
Terceras partes implicadas.	Ha suscrito un Contrato de Encargo de Tratamiento con todos sus Encargados y/o Sub-encargados del Tratamiento y ha actualizado todos los contratos que mantiene para el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD.		
Obligación de confidencialidad.	Las personas autorizadas para tratar datos personales están sujetas a la obligación de confidencialidad por documento escrito.		
Transferencias internacionales de datos personales.	Garantiza el cumplimiento de RGPD en caso de realizar transferencias de datos personales.		
Definición de medidas técnicas y organizativas	Ha definido medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al tratamiento de los datos.		
Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.	Ha desarrollado un procedimiento o protocolo de actuación en caso de que se produzca una "brecha de seguridad, con objeto de analizarla y, en su caso, notificarla a la autoridad del control y al interesado en fecha y forma establecidas en el RGPD y la LOPDGDD.		
Certificaciones o adhesiones a Códigos de Conducta en materia de protección de datos	Está certificado o en proceso de certificación con Está adherido al Código de Conducta		